



# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

**DON JOSÉ VIDAL Y TORRENS, Abogado, Secretario de la Diputación, y como tal de la Junta provincial del Censo electoral;**

CERTIFICO: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta el día de ayer, dice literalmente lo que sigue:

Sesión del día 5 de Abril de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LUIS PÉREZ CISTUÉ

SEÑORES

Presidente.  
Ojeda.  
Marqués de Villafrauca.  
Fellón.  
Blasco.  
Melendo.  
Arroyo.  
Marco.  
Lázaro.  
Ruiz Rafoy.

Abrióse la sesión á las once y veinticinco minutos con asistencia de los señores anotados al margen, y previa lectura, fué aprobada el acta de la anterior, correspondiente al día 3 de Marzo último.

Fué á continuación leída y quedó esta Junta enterada de la Circular dictada por la Central del Censo electoral, inserta en la *Gaceta* del tres y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de hoy.

También se dió lectura al oficio dirigido al Presidente de esta Junta por el de la Central del Censo electoral, haciendo observar que las listas definitivas de cada Ayuntamiento de la provincia, rectificadas é impresas para mil novecientos seis, deben ir firmadas todas ellas por el Presidente y el Secretario de la Junta provincial; que á excepción de muy pocos municipios, en las listas de los demás de la provincia, no

consta que se hayan tenido en cuenta los distritos municipales, pues no se expresa en las secciones aquel á que pertenecen; y que los distritos cuarto, noveno y décimo de Zaragoza, están divididos en cinco, seis y nueve secciones, debiendo tener cuatro, cinco y ocho respectivamente, conforme al número total de electores.

Para el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la circular y en el oficio anteriormente citados, acordó la Junta reiterar con todo encarecimiento á las Juntas municipales y á cuantas Corporaciones y funcionarios han de tener intervención en la próxima rectificación del Censo, por medio de circular que se publicará inmediatamente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que cumplan con el más escrupuloso cuidado los preceptos legales vigentes, disponiendo además la remisión de ejemplares impresos de las listas rectificadas para mil novecientos seis, autorizados en la forma ordenada por la circular de la Junta Central, de dos de los corrientes, y llamando la atención de los Alcaldes para que tengan presentes y cumplan las disposiciones en ella y en el oficio extractado contenidas.

Terminó la sesión á las once y cincuenta minutos.

Así aparece en el acta á que me refiero. Y para que conste, expido esta certificación en Zaragoza á seis de Abril de mil novecientos siete.—*José Vidal*.—V.º B.º—El Presidente, *Luis Pérez Cistué*.

Zaragoza 4 de Abril de 1907.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dictado, con fecha 4 del actual, la siguiente

«*Providencia*: De conformidad con lo que propone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: Que se notifique al registrador de la mina de lignito nombrada «Alejandria», número 1.058, del término municipal de Mequinenza, en la forma indicada en los art. 135 y 150 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad señalado en la Orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, según dispone el art. 53 del Reglamento antes citado».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial con el carácter de notificación al interesado D. Juan González Soler, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, entendiéndose que de no cumplir dicho interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador, quedará sin curso y fenecido el expediente, como prescribe el párrafo 2.º del art. 93 del Reglamento citado.

Zaragoza 4 de Abril de 1907.—Sebastián Sáenz Santa María.

## SECCION SEXTA

Por término de ocho días hábiles, á contar del 5 del actual, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos para el corriente año, á los efectos reglamentarios, señalándose el día 15 de este mes para la celebración del juicio de agravios, de nueve á once de la mañana.

Magallón 2 de Abril de 1907.—El Alcalde ejerciente; Natalio Salvador.

## SECCION SEPTIMA

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia, del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, Felipe Masip Pallás, como marido de Caya María Lacasa Romeo, ha promovido, en concepto de pobre, actuaciones para la adjudicación de bienes á que están llamadas varias personas sin designación de nombres, en el testamento otorgado ante el Notario de esta ciudad D. Luciano Serrano, el veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, por D. Ramón Lacasa é Isún, natural de Oto, provincia de Huesca, que dispuso en dicho acto de

última voluntad, que al fallecimiento de su mujer D.ª Mariana Bandrés, los bienes que en su caso quedaren de la procedencia del testador D. Ramón Lacasa é Isún, recayeran en los que fueren sus más próximos parientes, con arreglo á las leyes.

La demandante Caya María Lacasa, afirma ser pariente del causante en tercer grado por la línea colateral.

En las actuaciones referidas ha comparecido también, en concepto de pobre, Manuel Salas Pérez, como marido de Teresa Pérez Lacasa, alegando derecho á los bienes, fundándose en el parentesco con el causante de la herencia, en el cuarto grado civil por la línea colateral.

En el día de hoy, he acordado llamar mediante el presente edicto, por segunda vez, á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes del precitado D. Ramón Lacasa é Isún, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y demás periódicos oficiales de las provincias de Huesca y Zaragoza.

Dado en Zaragoza á veintiséis de Marzo de mil novecientos siete.—Isidro Liesa.—Ante mí por habilitado, Fausto Arnal.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de instrucción, ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Braudaris Rotlán, hijo de Ramón y Josefa, de diecinueve años, soltero, estudiante, natural de Caney (Isia de Cuba), cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en las cárceles del partido, por haberse decretado su prisión provisional mediante auto de la Superioridad, dictado en dieciocho del actual, previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho Braudaris á las cárceles del partido á mi disposición.

Dado en Zaragoza á treinta y uno de Marzo de mil novecientos siete.—Alfonso de Castro.—Angel Arnal.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciente funciones del de instrucción, por ascenso de éste.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Bernardo Guzmendi Larzabal, hijo de José y Dolores, de

veintisiete años de edad, natural de Zarauz (San Sebastián soltero, de oficio marmolista, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la Cárcel de esta ciudad, por haberlo así acordado en causa que se le sigue sobre hurto; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á mi disposición, del nombrado Guzmendi.

Dado en Zaragoza á treinta de Marzo de mil novecientos siete.—Alfonso de Castro.—Angel Arnau.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de instrucción por ascenso del propietario del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en cierta causa seguida en este Juzgado contra Tomás Julio Gordún y Farle y otros, sobre hurto de leñas, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas siguientes, sitas en término de la villa de Zuera:

1.º Un campo, en la Vicaría, de catorce áreas y treinta centiáreas; que confronta al Norte con Miguel Simón, al Sur con Luciano Larqué, al Mediodía con Gregorio Borrnel y al Poniente con Juan Farle; tasado en setenta pesetas.

Y 2.º Otro campo, en Quiñones, de catorce áreas y treinta centiáreas; que confronta al Norte con Tobo, al Sur con Luciano Larqué, al Mediodía con Miguel Roche y al Poniente con Pablo Fanlo; tasado en cien pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Zuera, el día veintisiete de Abril próximo viniente, á las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á las fincas que se anuncian y exhibir su cédula personal.

2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, hecho el descuento del veinticinco por ciento ya mencionado, por ser segunda subasta.

3.º Que podrán hacerse mandas ó posturas, á calidad de ceder el remate á un tercero, el cual será aprobado á favor del que resulte mejor postor en la subasta simultánea que se anuncia; y

4.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas indicadas, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza á treinta de Marzo de mil novecientos siete.—Alfonso de Castro.—P. H., Faustino Arnau.

## Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por providencia dictada con esta fecha en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, procedente de causa contra Joaquín Ibar é Ibar, natural de Mequinenza, sobre estafa por viajar sin billete, ha acordado se cite á aquel procesado por medio de la presente cédula, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su inserción en dicho periódico, comparezca ante este Juzgado para llevar á cabo la práctica de cierta diligencia judicial, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza veintisiete de Marzo de mil novecientos siete.—El Actuario, P. E. de D. A. Arnau, Luis Moliner.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa seguida contra Andrés Longás Hernando, por lesiones, se sacan á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo por serlo por tercera y última vez, los efectos siguientes:

Trece botellas de vino blanco añejo: tasadas en trece pesetas.

Veintiuna botellas de vino Jerez, marca Malkenet y Compañía: tasadas en treinta y una pesetas cincuenta céntimos.

Dos pipas vacías, de cuatro alqueces de cabida: en cuarenta pesetas.

Un mostrador de madera de pino, forrado de zinc, de unos dos metros y medio de largo; tasado en diez pesetas.

Una anaquelera de igual madera y largo, con cuatro entrepaños: tasada en diez pesetas.

Dos tonelitos, uno para vino y otro para aguardiente: en cuatro pesetas.

Diez asientos de paja: en diez pesetas.

Tres mesas pequeñas para uso de los parroquianos: en doce pesetas.

Un juego de rana, de madera, sin pintar: tasado en ocho pesetas.

Un aparato de luz, de dos huecos, para petróleo: en una peseta.

Un espejo de marco negro: en una peseta.

Seis sillas de las llamadas de Viena; en doce pesetas.

Una mesa de comedor: en cinco pesetas.

Cuatro cuadros de comedor, cromos, marco negro: en dos pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, el día dieciséis de Abril próximo, á las diez de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos del importe de la tasación, y que los efectos embargados obran depositados en Andrés Longás, habitante camino del Gas, merendero.

Dado en Zaragoza á treinta de Marzo de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—El Escribano, Manuel Palomares.

**Cédula de citación.**

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en la causa sobre robo de valores y alhajas de la pertenencia de Vicenta Lapidra Ferrer, contra Isabel Esparra León, ha acordado citar á Vicenta Lapidra, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. sesenta y dos, principal, para recibirle declaración, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza dos de Abril de mil novecientos siete.—El Escribano, José Guitartey.

**Borja.**

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja; Por el presente edicto, se hace un tercero y último llamamiento á los que se crean con derecho á la mitad reservada por las Leyes desvinculadoras de los bienes de los Mayorazgos fundados en esta ciudad por D. Manuel Tomás Olóriz, y por los conyuges D. Miguel Navarro y D.<sup>a</sup> María Atanasia de Olóriz, en veintitrés de Febrero de mil seiscientos ochenta y ocho y once de Octubre de mil setecientos cuarenta y tres respectivamente, á fin de que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía á cargo del infrascrito á deducirlo en forma; pues así lo tengo acordado en providencia de este día y en el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, promovidos por el Procurador D. José Martínez Foncillas, en nombre y representación de D. Ricardo Alvarez Espejo y González de Castejón, hijo legítimo de D. José Alvarez Espejo, Marqués de Castejón, poseedor que era de los Mayorazgos citados, y en razón á ser sucesor inmediato, funda el derecho á la reclamación motivo de dicho juicio, debiendo advertirse:

1.º Que se trata de Mayorazgo irregular electivo familiar, en que habrá de suceder aquél que el poseedor eligiese de entre sus hijos de legítimo matrimonio, prefiriendo obligatoriamente en esa elección á los varones sobre las hembras:

2.º Que durante el término de los anteriores primero y segundo llamamiento, nadie ha comparecido alegando derecho á las bienes; y

3.º Que este llamamiento se hace con el apercibimiento de que no será oído en el juicio el que no comparezca dentro de este último plazo de dos meses.

Dado en Borja á veintisiete de Marzo de mil novecientos siete.—Gregorio F. de Arnedo.—P. S., Teodoro Lafuente.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**Belmonte.**

D. Faustino Román, Juez municipal del pueblo de Belmonte;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se instruye expediente á instancia de D. Cipriano Franco y Ruiz de Azagra, para acreditar la posesión en que se halla de la finca siguiente:

Rústica.—Cuatro quintas partes indivisas de un campo regadío, sito en la partida del Viernes Bajo ó Vega Baja, término municipal de Belmonte, de cuatro hanegadas de cabida, equivalentes á cincuenta y siete áreas y veintituna centiáreas; lindante al Norte con otro de Juan Vicente Molina Soler, al Sur con otro del Excmo. Sr. Conde de Argillo, al Este con acequia de riego y al Oeste con Río Perejiles.

Que dichas cuatro quintas partes indivisas aparecen inscriptas en el Registro á nombre de doña Carlota, D. José, D.<sup>a</sup> Josefa y D. Jacobo Franco y Ruiz de Azagra, según certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, y á fin de cumplir los requisitos que exige el artículo 402 de la ley hipotecaria, ha acordado, en providencia de esta fecha, á petición del interesado, publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el cual se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con algún derecho á dichas cuatro quintas partes de finca, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción se presenten en este Juzgado á deducirlo, con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haberse hecho reclamación alguna, se dictará auto de aprobación ordenando la inscripción de la porción de finca expresada á nombre del D. Cipriano Franco, no obstante la inscripción que existe á favor de D.<sup>a</sup> Carlota, D. José, doña Josefa y D. Jacobo Franco y Ruiz de Azagra, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Belmonte á 27 de Marzo de 1907.—El Juez municipal, Faustino Román.—El Secretario, Manuel Garofa.

**PARTE NO OFICIAL**

**Comunidad de regantes de la acequia de Candeclaus.**

Se convoca á Junta general ordinaria á la Comunidad de regantes de la acequia de Candeclaus en esta villa, la cual tendrá lugar el día 20 del actual, á las tres de su tarde, en el local que ocupa la Escuela de Niños, con el fin de cumplimentar lo dispuesto en el art. 51 de sus ordenanzas.

Se advierte que si por falta de número de los señores componentes la Comunidad no pudiera tomarse acuerdo, dicha Junta se celebraría en segunda convocatoria el día 28 de dicho mes, á la misma hora y en el local antes mencionado.

Zuera 4 de Abril de 1907.—El Presidente, P. O., Ramón Azara, Secretario.